

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013**

**Res. 466:** Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. “**LORD STRIPPER**”, que se clasificara primero en la 3ra. carrera del día 18 de abril pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **GABRIEL O. MALDONADO (Hipódromo de Santa Rosa)**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA “A” -ESTRICNINA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. “**LORD STRIPPER**”, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **GABRIEL O. MALDONADO**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

**POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Suspender por el término de **dos (2) años** desde la fecha de suspensión provisional (25/04/2013) y hasta el 24/04/2015 inclusive, al Entrenador **GABRIEL O. MALDONADO (Hipódromo de Santa Rosa)** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (25/04/2013) y hasta el 24/10/2013 inclusive al S.P.C. “**LORD STRIPPER**”.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 3ra. carrera del día 18 de abril pasado, al S.P.C. “**LORD STRIPPER**”, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero “**NOT FOR LESS**”, Segundo “**EXPERTO ROY**”, Tercero “**TONICO FLIRT**”, Cuarto “**KRUSTY**”, Quinto “**JUAN SALVAJE**” y Sexto “**ARROW DANCER**”.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013**

**Res. 467:** Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "YACUMIN", que se clasificara segundo en la 12da. carrera del día 23 de abril pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **ARNALDO F. GOMEZ**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "D" -DEXAMETASONA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "YACUMIN", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **ARNALDO F. GOMEZ**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

**POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (29/04/2013) y hasta el 28/06/2013 inclusive, al Entrenador **ARNALDO F. GOMEZ** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **un (1) mes** desde la fecha de suspensión provisional (29/04/2013) y hasta el 28/05/2013 inclusive al S.P.C. "YACUMIN".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 12da. carrera del día 23 de abril pasado, al S.P.C. "YACUMIN", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**INCREDIBLE**", Segundo "**FOOT OR WAY SIGN**", Tercero "**GARDIE**", Cuarto "**ZECOCO**", Quinto "**SHAWERTON**" y Sexto "**TRUE OPTIMIST**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

## SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013

### JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDO

**Res. 468:** Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 28, 29 y 30 de mayo, al Jockey Aprendiz **MATIAS N. FERREYRA** por molestias que originaron su distanciamiento de la 10ma. carrera del día 7 de mayo pasado donde condujo al SPC **“ES PEDIGÜENO”**.

### ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

**Res. 469:** Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **PEPE ARNOLDO COLMAN**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **“IMPERIAL GLORY”** en la 9na. carrera del día 12 de mayo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **“IMPERIAL GLORY”**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

### CABALLERIZAS RECONOCIDAS

**Res. 470:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **“LASCAN” (LP)**, propiedad del Sr. RODOLFO HUMBERTO CANEPA (D.N.I. 4.270.714), cuyos colores son: colorada, faja y brazaletes blanco y celeste, gorra en círculos blanco y celeste.-

**Res. 471:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **“LA BARRANCOSA”**, propiedad del Sr. JUAN CARLOS ECHANDI (D.N.I. 27.854.446), cuyos colores son: rosa, con rombos verdes, mangas verdes, gorra rosa.-

**Res. 472:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **“LAS 8 ESTRELLAS”**, propiedad del Sr. HUGO LEANDRO VERON (D.N.I. 36.846.746), cuyos colores son: azul, estrella blanca, manga azul con tres estrellas blancas, gorra blanca dos franjas azules.-

### CABALLERIZAS REHABILITADAS

**Res. 473:** VISTO el informe elevado por la Oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar a partir del día de la fecha a la Caballeriza **“R.A.R.”**, propiedad del Sr. Roberto Alejandro Roldán (D.N.I. 20.039.008).-

**Res. 474:** VISTO el informe elevado por la Oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar a partir del día de la fecha a la Caballeriza **“MOROVE”**, propiedad del Sr. José Armando Rodríguez (D.N.I. 17.294.665).-

### SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

**Res. 475:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **LUIS CRISTIAN LEMMA** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.

### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1.) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sr. **LUIS CRISTIAN LEMMA** (D.N.I. 16.464.030).-
- 2.) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3.) Comuníquese.-

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013****CABALLERIZAS DADAS DE BAJA**

**Res. 476:** VISTO la presentación efectuada por la oficina Caballerizas-Propietarios y Certificados de SPC, informando el listado de Caballerizas que mantienen deuda por Tasa de Colores, y que no participaron en este medio en los últimos cinco (5) años

**LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

**Art.1-** Dar de baja a las siguientes Caballerizas por mantener deuda por mas de diez (10) años y no participar en el Hipódromo de La Plata en los últimos cinco (5) años:

<b><u>CABALLERIZA</u></b>	<b><u>PROPIETARIOS</u></b>	<b><u>D.N.I./L.E/C.I.</u></b>
ROBERTO DANIEL	MUÑIZ MARIO ANTONIO	23.568.109
ROCIO SOLEDAD	LUCERO EDUARDO FIDEL	10.705.545
RODRIGO M.	MUSSO MARIANO RODRIGO	22.881.770
ROMARLE	COLOMBO ALFREDO ENRIQUE	4.279.104
	SPATARO RICARDO GABRIEL	14.080.766
ROSA EVA	GARCIA JUAN CARLOS	13.146.526
ROSSINA	GONZALEZ DANIEL EDUARDO	7.671.840
ROXANA Y ALEJANDRA	IGUINI OLIVERA NELSON	92.277.832
RU-MA	RUSSO LORENZO PEDRO	10.164.582
RUBEN G.	GRIECCO RUBEN LUIS	10.401.143
RUJUGERNA	NIERENBERGER GERARDO RUBEN	22.523.385
S.Y.S.A.	BARRIONUEVO NORA JULIA	11.022.659
SAINT GEORGE	DUBOVIS ANA MARIA	5.327.127
SALVADOR MARIA	SASSIN RUBEN DARIO	13.300.236
	SASSIN DANIEL O.	
SAMANTA	MARTIN RAUL JORGE	7.793.518
SAMAR	MARSA EDUARDO ROBERTO	11.938.349
	SAPOUSKY CARLOS ALBERTO	5.198.150
SAN FERMIN	RAMIREZ DANIEL DARIO	17.486.739
SAN FRANCISCO R.	ROLON CANTERO FRANCISCO	

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013**

<b><u>CABALLERIZA</u></b>	<b><u>PROPIETARIOS</u></b>	<b><u>D.N.I./L.E/C.I.</u></b>
SAN JUDAS TADEO	DUMPER ILDA OTILIA	3.294.799
SANTA LUCIA LA REINA	MARTINEZ JOSE LUIS	14.516.445
SANTA RITA O.	GARCIA MANUEL JULIAN	141.139
SAVERIO	COPPOLA LUIS	4.281.067
SE PUEDE	LOPEZ AGUSTIN RAMON	11.677.513
SEBITA	ANDRADA WALTER SANTIAGO	14.699.585
SEIS PARA TRIUNFAR	TAPIA RUBEN EDGARDO	14.018.599
SEÑORITA PRYM	NECCO LILIANA NOEMI	13.132.508
SI JUEGA NO LLORE	BERGOL PEDRO OSCAR	7.793.564
SI O SI	BUCHINO GINO SANTOS PASCUAL	12.942.012
SIAMAR	MARZIO ANDRES JOSE	10.969.695
SIBONEY	SANGIOVANNI MARCELA SILVANA	22.128.206
SIETE MARES	TAPIA JUAN CARLOS	13.774.042
SIGANME!	ADA HERNAN GABRIEL	23.330.326
SILVANA I	RUBEIS ANA MARIA	13.909.529
SILVINA MARI	GONZALEZ ALBERTO ANTONIO	5.722.139
SILVIO JAVIER	CITARELLI NORMA BEATRIZ	5.613.317
SIMAED	BUZALI JOSE	5.146.395
SIMALU	IAZURLO NORBERTO JOSE	4.527.774
SIN RUIDO	BUSTOS GLADYS MIRIAM	12.238.753
SOBRINOS PRIMOS	BUSTOS RAYMUNDO RAUL	10.391.011
SOFIA BELEN	SEELIG RICARDO MAXIMO	11.835.077
SOFIA M.E.	EULLOQUE RUBEN MARTIN	5.154.815
SOMOS MAS	PINEDO CARLOS ALBERTO	4.309.206

Art. 2- Comuníquese.-

**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013**

**Res. 477:** Visto la presentación efectuada por la propietaria y entrenador del SPC “KABBALISTICA”, que participara de la 13ra. carrera del día 2 de mayo, cuyo resultado de los análisis químicos efectuados sobre el material extraído al mismo dio positivo, según informa el Centro de Investigación y Control del Doping de la provincia de Bs. As., y que en consecuencia dio lugar al dictado de la Resolución Nro. 447 de fecha 9 de marzo de 2013, mediante la cual se suspendió provisionalmente al mencionado equino y al profesional que lo tenía a su cuidado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, en dicho documento la Sra. Erica Gabriela Fredes y el Sr. Nicolás Hahn, propietaria y Entrenador, respectivamente del equino aludido, interponen recurso de apelación contra la Resolución Nro. 447/13, y también solicitan extracción de ADN, a partir de la muestra de orina del animal, a los fines de determinar fehacientemente la especie de origen de la muestra y su identidad.

Que, el Recurso de Apelación debe ser rechazado “in limine”, por improcedente, por dos razones:

1°) Las Resoluciones de la Comisión de Carreras son inapelables (Art. 4, Capítulo Preliminar, disposiciones Generales del Reglamento General de Carreras).

2°) Porque las suspensiones ordenadas son provisionales y precautorias, hasta tanto se resuelva en definitiva, es decir que no causan estado.

Que, el pedido de ADN del animal y su comparación con el material extraído de la muestra de orina del mismo, deviene apresurada, atento que aún no se ha cumplido con el procedimiento de retiro de la muestra testigo, obrante en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para ser analizada en el Centro de Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, por lo que no corresponde considerarlo en éste acto, y por lo tanto rechazarlo sin otra sustanciación.

Que, en cuanto a la designación del profesional químico que represente a los peticionantes en el Acto de Apertura del frasco testigo y en el posterior análisis a efectuarse en el Centro del Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, se ajusta a derecho y debe considerárselo perito de parte, en razón de preverlo el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, haberse efectuado en tiempo y forma e integrar la debida defensa de los interesados (Artículo 18 de la Constitución Nacional).

**POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Erica Gabriela Fredes y el Sr. Nicolás Hahn, contra la Resolución Nro. 447/13 de este Cuerpo, por improcedente; por los motivos expuestos en el considerando de este decisorio, y por lo dispuesto en el Artículo IV, Capítulo Preliminar, Disposiciones Generales, del Reglamento General de Carreras.
- 2) Rechazar el pedido de ADN del SPC “KABBALISTICA” y su comparación con el material extraído de la muestra de orina del mismo, por improcedente, atento a que aún no se ha cumplido con el procedimiento de retiro de la muestra testigo, obrante en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata.
- 3) Tomar conocimiento que la Dra. Lucía Argenio (Matrícula Profesional 3566, expedida por el Consejo Profesional de Química), representará como perito de parte a la Sra. Erica Gabriela Fredes y al Sr. Nicolás Hahn, en el Acto de Apertura del frasco testigo del SPC “KABBALISTICA”, a efectuarse el día 15 de mayo de 2013 en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, y eventualmente en el contraanálisis a efectuarse en el Centro del Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras).
- 4) Notifíquese a los interesados en la forma de estilo.
- 5) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013